NOTA ACLARATORIA N° 02 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.6207152 DEL AÑO 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JUAN SEBASTIAN VANEGAS LOPEZ

CONSIDERACIONES: **1** Que el 15 de abril del 2024, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES PARA IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL DE ACUERDO CON LA RED DE CONOCIMIENTO Y ÁREA TEMÁTICA, EN LOS NIVELES DE FORMACIÓN TITULADA Y/O COMPLEMENTARIA, EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL, VIRTUAL Y/O A DISTANCIA, PROGRAMADAS POR EL CENTRO DE TECNOLOGÍAS AGROINDUSTRIALES PARA LA VIGENCIA 2024.**2.** Que, al momento de realizar el registro presupuestal, se indicó, que la cuenta bancaria del contratista en SECOP II era Davivienda y debido a bloqueo de cuenta bancaria se procederá a realizar cambio de cuenta, que se ampara en el CDP 1024 del 19 de enero del 2024, **3.** Que, al momento de realizar el ultimo pago al contratista debido al bloqueo de la cuenta bancaria no podría generarse el pago, que el número de cuenta bancaria de ahorro es N° 91273003687 de BANCOLOMBIA. **4.** Que, en virtud de este error, el cual impide poder realizar los pagos oportunos del contratista, por lo cual, surge la necesidad de aclarar lo ocurrido. **5.** Que, el tipo de cuenta bancaria es de ahorro es N° N° 91273003687 de BANCOLOMBIA, que el supervisor del Contrato TITO FERNEL BERMUDEZ BOTELLO, se encuentra de acuerdo con la suscripción del presente documento aclaratorio. **6.** Que, en consecuencia, se hace necesario aclarar el tipo de cuenta bancaria es del BANCOLOMBIA, de conformidad con las siguientes clausulas: CLÁUSULA PRIMERA: aclarar que el tipo de cuenta bancaria de ahorros es N° 91273003687 de BANCOLOMBIA. CLÁUSULA SEGUNDA: Los demás componentes del contrato No. CO1.PCCNTR.6207152 DEL AÑO 2024, permanecerán indemnes. CLÁUSULA TERCERA: La presente aclaración se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la publicación en la plataforma Secop ll. CLÁUSULA CUARTA: Remítase el presente documento a Grupo de Apoyo Administrativo y financiero del CTA, para lo de su competencia. CLÁUSULA QUINTA: PUBLICACIÓN - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, la cual se llevará a cabo por la opción de ejecución, toda vez que la presente no implica una modificación al contrato.

Dada en Cartago, a los 07 días del mes de octubre de 2024.

Firmado digitalmente por Maria Margarita Giraldo

Maria Margarita Giraldo Atehortua
Subdirectora (E)

Proyectó: María Mercedes García Posso-asesora jurídica del CTA-

Aprobó: Tito Fernel Bermúdez Botello - Supervisor del contrato-